



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-47-2018

Guatemala, 20 de marzo de 2018

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4, le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación de acuerdo a la ley. Asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica definirá el Sistema Principal de conformidad con el informe que para el efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista.

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, emitió la Resolución CNEE-30-1998 mediante la cual aprobó la metodología para definir el Sistema Principal, considerando un modelo eléctrico del Sistema Nacional Interconectado, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución ya relacionada.

#### CONSIDERANDO:

Que el veintidós de enero de dos mil dieciocho fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Acuerdo Ministerial Número 013-2018 emitido por el Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual fue aprobado el "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018-2032" instruyendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que realizara la divulgación del referido plan.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 8 de la Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión, establecen que dentro de los dos meses de publicado el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, la Comisión determinará las obras que formarán parte del Sistema Principal, de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el informe que para el efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista.

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la nota identificada como CNEE-38961-2018, GTM-NotaS2018-45 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, solicitó al Administrador del Mercado Mayorista que remitiera el informe al cual hace



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

referencia el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Administrador del Mercado Mayorista presentó ante esta Comisión la nota identificada con número de referencia GG-107-2018, mediante la cual remitió el informe correspondiente.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, luego del análisis técnico realizado al informe presentado por el Administrador del Mercado Mayorista y de las obras consideradas dentro del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018-2032, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-189, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual determinó las obras de transmisión contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018-2032 que forman parte del Sistema Principal. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-10884, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que es procedente que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica determine las obras que formarán parte del Sistema Principal de Transmisión; por lo que, luego de haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, es procedente que esta Comisión determine las obras que formarán parte del Sistema Principal de Transmisión, tomando en cuenta los criterios establecidos en dicho reglamento.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere la Ley General de Electricidad y en cumplimiento al artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

### RESUELVE:

- I. Determinar como parte del Sistema Principal las nuevas líneas de transmisión, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018–2032, como se establece a continuación:

| Barra Inicio      | Barra Final | No. Circuito | Voltaje (kV) | Área de Influencia |
|-------------------|-------------|--------------|--------------|--------------------|
| Peten II          | Izabal      | 1            | 230          | Área Petén         |
| Peten II          | Peten       | 1            | 69           | Área Petén         |
| Puerto Barrios II | Genor       | 1            | 69           | Área Nororiente    |

- II. Determinar como parte del Sistema Principal las barras de las nuevas subestaciones, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018–2032, como se establece a continuación:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

| Nombre de la Subestación | Barra por nivel de voltaje |             | Área de Influencia |
|--------------------------|----------------------------|-------------|--------------------|
| Peten II                 | Barra 230 kV               | Barra 69 kV | Área Petén         |
| Mazatenango II           | Barra 230 kV               |             | Área Suroccidente  |

- III. Determinar como parte del Sistema Principal los nuevos transformadores, contenidos en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018-2032, como se establece a continuación:

| Transformador  | No. Unidades | Relación de Transformación | Área de Influencia |
|----------------|--------------|----------------------------|--------------------|
| Peten II       | 1            | 230/69 kV                  | Área Petén         |
| Mazatenango II | 1            | 230/69 kV                  | Área Suroccidente  |

- IV. Las obras que mediante la presente resolución están siendo determinadas como parte del Sistema Principal, mantendrán dicha calificación siempre que las mismas sean incluidas y adjudicadas dentro de un proceso de licitación. En caso contrario, dichas obras podrán ser evaluadas nuevamente en el próximo Plan de Expansión del Sistema de Transporte.
- V. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el sitio web oficial de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
Presidente



**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General